



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
25 de Mayo 1315 - Tel. 4910065
2240 - CORONDA- STA.FE

R

ORDENANZA N° 401/2020

VISTO: La necesidad de legislar, dentro del ámbito de la ciudad, en lo referente a pirotecnia a fin de preservar y tutelar tranquilidad en la salud, seguridad y bienestar de las personas, el cuidado de los animales, los bienes públicos y privados, y;

CONSIDERANDO: Que es conocido por todos el impacto ambiental negativo que sobre personas, bienes, animales domésticos y silvestres, agudizando los efectos dañinos en personas con discapacidades como el autismo y otras, y personas en proceso de internación en nosocomios públicos y/o privados, que producen el uso de las pirotecnias en general.

Que sistemáticamente se registran accidentes y lesiones físicas como consecuencia de la comercialización, tenencia, uso, manipulación, depósito, circulación y transporte, de aquellos elementos potencialmente dañosos.-

Que no existe en el mercado elementos de protección y prevención con actitud para prevenir y mitigar explosiones y extinguir los explosivos en caso de producirse dichos siniestros.

Que los elementos pirotécnicos están clasificados según la Organización de las Naciones Unidas y la Resolución N° 195/97 vigente en Argentina y que se aplica en el MERCOSUR, como clase 1.4. (explosivos), por lo tanto no existe extintor portátil que pueda utilizarse en caso de incendio y/o explosión de dichos elementos (los fuegos se clasifican en clase a, b, c, d, k) y los explosivos no encuadran en ninguna de estas clases.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONDA EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY

ORDENA:

Artículo 1°) ABROGUESE, la Ordenanza N° 263/2017.-

Artículo 2°) PROHIBASE, en el ámbito de la Ciudad de Coronda, con carácter permanente la comercialización, tenencia, uso, manipulación, depósito, circulación y transporte de aquellos elementos considerados "pirotecnia" sin excepción alguna.

Artículo 3°) El incumplimiento de lo establecido en el Art. 1°) dará lugar a las siguientes sanciones:

1°) Multas entre 500 a 1000 UTM de acuerdo a la gravedad de la infracción a determinar por el Tribunal de Faltas Municipal y decomiso de la pirotecnia, en caso de ser comerciante corresponderá la clausura por el termino dispuesto por el tribunal -

GRACIELA M. ENGLER
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
CORONDA



SEBASTIÁN PALERMO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
CORONDA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
25 de Mayo 1315 - Tel. 4910065
2240 - CORONDA - STA.FE

2º) En caso de reincidencia la multa de 800 a 3000 UTM de acuerdo a la gravedad de la infracción que será determinado por el Tribunal de faltas Municipal, el decomiso de la pirotecnia y en caso de ser comerciante corresponderá la clausura por el termino dispuesto por el Tribunal de faltas.

3º) Clausura y decomiso por venta clandestina.

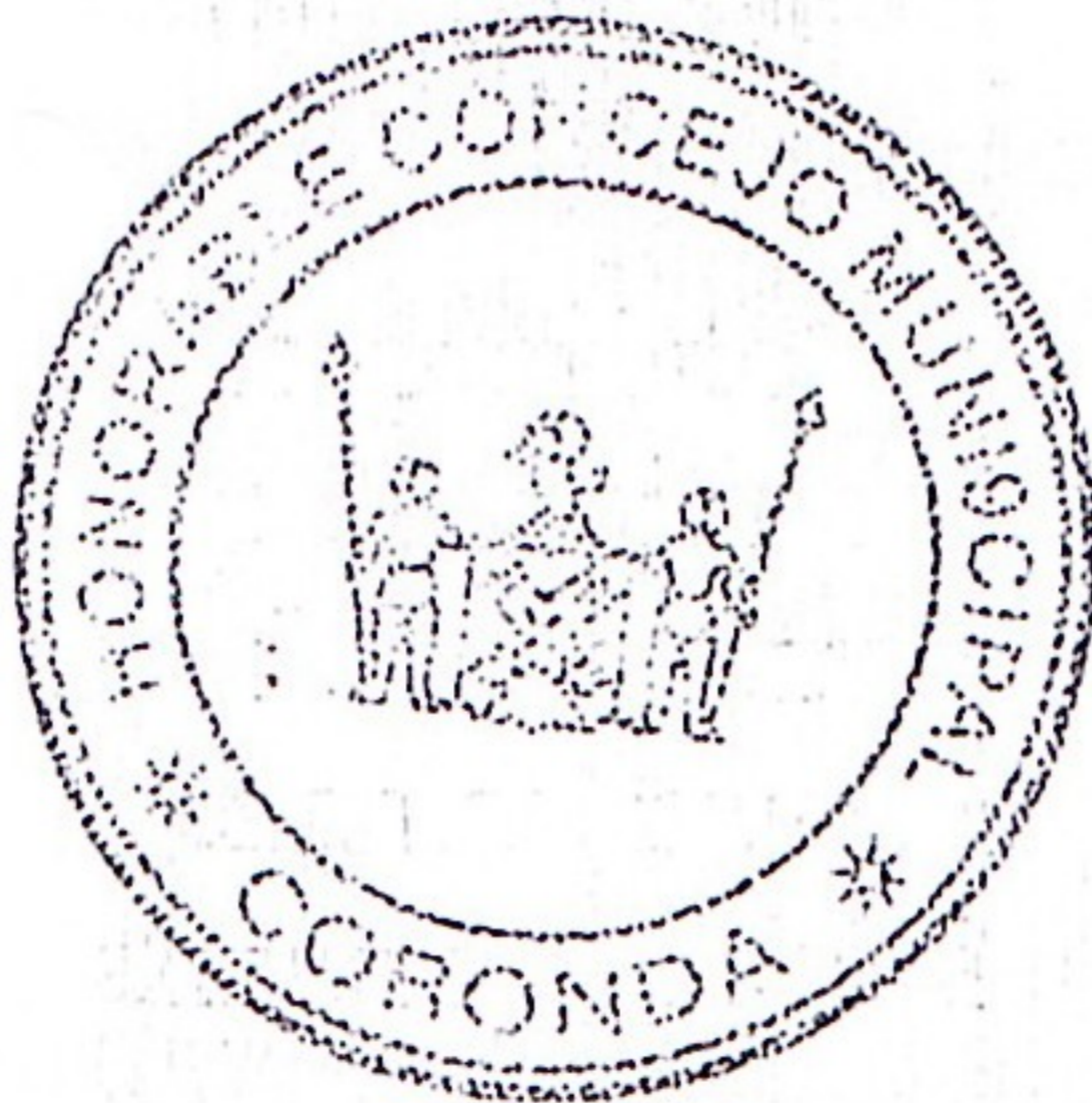
Artículo 4º) Cuando se trate de entidades no comerciales, cualquiera sea su actividad y la infracción se produzca en lugares ocupados por las mismas, sea de manera permanente y/o transitoria, se trate de sitios públicos o privados en espectáculos públicos o deportivos, de no identificarse a las personas responsables de la infracción, la entidad de que se trate responderá por dicha infracción bajo el sistema de sanciones que establece el Art. 3º).-


Artículo 5º) Quedarán excluidos de lo previsto en el Artículo 1º) aquellos artificios pirotécnicos y/o explosivos utilizados para emitir señales de auxilio, emergencia o lucha antigranizo, que sean de uso de las fuerzas armadas, de seguridad y/o acciones de defensa civil, como asimismo las bengalas navales exigidas por Prefectura Naval a embarcaciones privadas; su comercialización deberá ser fiscalizada en todo el territorio de la ciudad.

Artículo 6º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CORONDA, SALA DE SESIONES, 07 de Mayo de 2020.-


GRACIELA M. ENGLER
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
CORONDA



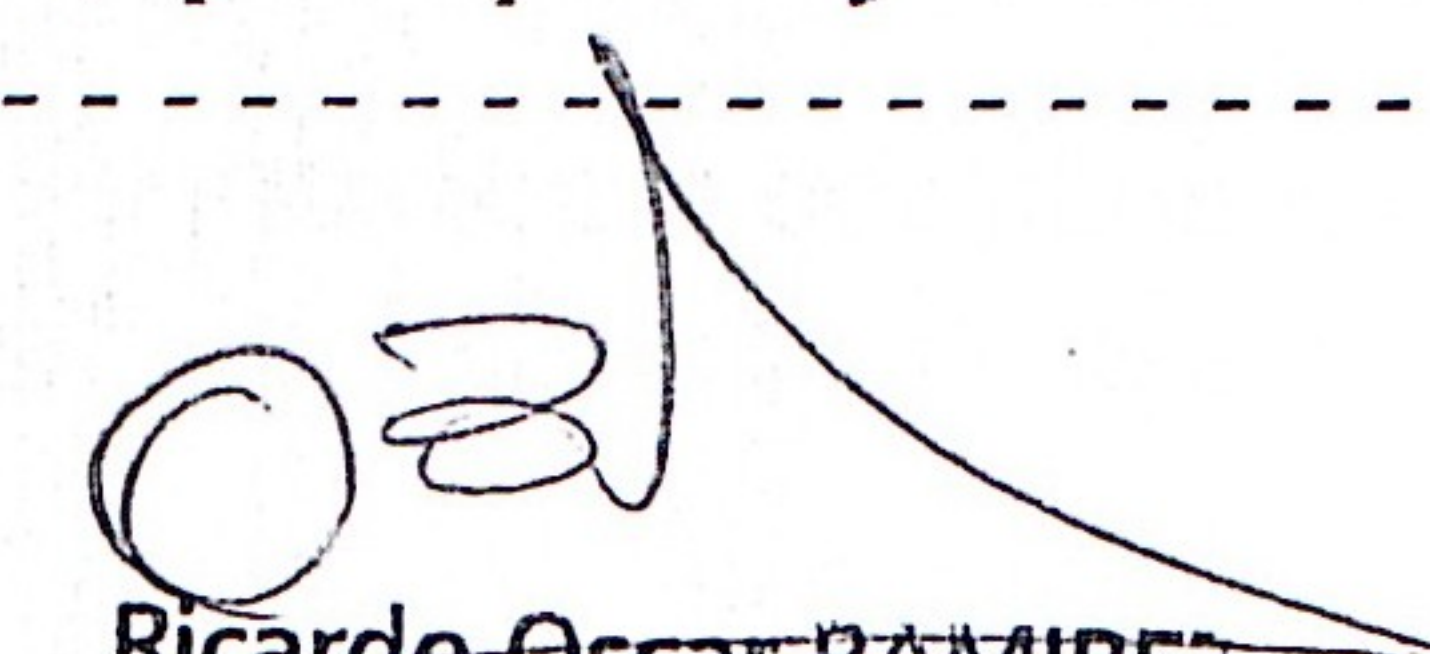

SERGIO PALERMO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
CORONDA

----- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41º, inc. 59 de la Ley N° 2756, promúlguese la presente Ordenanza bajo el N° 401/2020, publíquese y dése al Registro Municipal. -----

CORONDA, 11 de Mayo del 2020.-


Prof. José Luis BIANCHI
Secretario de Gobierno




Ricardo Oscar RAMIREZ
Intendente Municipal
de la Ciudad de Coronda